



Bruselas, 6 de julio de 2018
(OR. en)

10925/18

POLGEN 120

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Lista de órganos preparatorios del Consejo

1. Se adjunta en el anexo I¹ la lista de órganos preparatorios del Consejo.
2. Por lo que respecta a los órganos preparatorios señalados con un único asterisco, todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación personal de seguridad de la UE válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET. En cuanto a los órganos preparatorios señalados con un doble asterisco, todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación personal de seguridad de la UE válida como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL².
3. En el anexo II se exponen algunos requisitos de seguridad por los que se rige el acceso a las reuniones, en particular aquellas en las que se trata información clasificada.

¹ No figuran en la lista los comités mixtos ni otros órganos en los que participan terceros países. Tampoco aparecen en ella ciertos órganos (por ejemplo, la Autoridad de Control Común de Schengen o el Comité Permanente de Empleo) que, a pesar de reunirse en el edificio del Consejo, no son órganos preparatorios del Consejo.

² Estas referencias del anexo I anulan y sustituyen al documento 8683/05 + COR 1.

4. En el anexo III se enumeran los órganos preparatorios que cuentan con una determinada presidencia (es decir, comités o grupos de trabajo con un presidente electo o nombrado, o presididos por un representante del Alto Representante o por la Secretaría General del Consejo).
5. Solo pueden crearse comités o grupos de trabajo por decisión del Consejo o del Coreper, o con su aval. Únicamente los comités y grupos de esta lista pueden reunirse como órganos preparatorios del Consejo (artículo 19.3 del Reglamento Interno del Consejo). Los grupos *ad hoc* desaparecen una vez cumplido su mandato. Sus mandatos deben mencionar expresamente esta norma o estar acotados en el tiempo.
6. Como norma general, toda nueva propuesta técnica sustancial o importante que exija conocimientos técnicos específicos se incluirá en el mandato del grupo competente. Cuando sea necesario por motivos prácticos, puede incluirse en la lista un subtema específico en lugar de crearse un nuevo grupo permanente o *ad hoc*. La relación de subtemas no significa que el mandato de cada grupo se circunscriba a los temas enumerados; los grupos abarcan cualquier otro tema de su ámbito general de competencias. La Presidencia podrá pedir, en función de las necesidades prácticas, que se enumeren esos subtemas.
7. Solo deben convocarse reuniones cuando el orden del día tenga contenido suficiente o cuando haya que respetar un plazo concreto.

LISTA DE ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

A.	Comités creados por los Tratados	4
	Comités creados por Decisión Intergubernamental	5
	Comités y grupos creados por un acto del Consejo	5
	Grupos estrechamente asociados al Coreper	6
	Consejeros/Agregados	6
B.	Asuntos Generales	7
C.	Asuntos Exteriores	8
D.	Asuntos Económicos y Financieros	10
E.	Justicia y Asuntos de Interior	11
F.	Agricultura/Pesca	12
G.	Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio)	14
H.	Transporte, Telecomunicaciones y Energía	15
I.	Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores	15
J.	Medio Ambiente	15
K.	Educación, Juventud, Cultura y Deporte	15

COMITÉS CREADOS POR LOS TRATADOS	
A.1	Comité de Representantes Permanentes (Coreper) * - Segunda parte - Primera parte - Artículo 50 ³
A.2	Comité Económico y Financiero ⁴ (°) **
A.3	Comité de Empleo ⁵ (°)
A.4	Comité de Política Comercial (CPC) ⁶ ** - Titulares - Suplentes - Expertos (ATSI, Servicios e Inversiones)
A.5	Comité Político y de Seguridad (CPS) (°°) *
A.6	Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI) ⁷ *
A.7	Comité de Protección Social ⁸ (°)

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

(°) Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados.

(°°) Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

³ A raíz de la notificación del Reino Unido contemplada en el artículo 50 del TUE, los miembros del Consejo Europeo, del Consejo y de sus órganos preparatorios que representan al Reino Unido no participan ni en las deliberaciones ni en las decisiones que le afecten. En tales casos se convoca al Coreper (Art. 50).

⁴ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 134 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), emite dictámenes a petición tanto del Consejo como de la Comisión y contribuye a preparar los trabajos del Consejo. Elige a su presidente y su secretaria la facilita la Comisión (DO L 158 de 27.6.2003, p. 58).

⁵ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 150 del TFUE, emite dictámenes a petición tanto del Consejo como de la Comisión o bien por su propia iniciativa, y contribuye a preparar los trabajos del Consejo. Elige a su presidente y su secretaria la facilita la Comisión (DO L 121 de 14.5.2015, p. 12).

⁶ El Comité de Política Comercial asiste a la Comisión en la negociación de acuerdos comerciales y la asesora en materia de política comercial común. Su papel consultivo se entiende sin perjuicio de las funciones de los grupos geográficos competentes responsables de las relaciones bilaterales con terceros países (16864/09 y 5662/10).

⁷ Este Comité, previsto en el artículo 71 del TFUE, fue creado por la Decisión 2010/131/UE del Consejo de 25 de febrero de 2010 (DO L 52 de 3.3.2010, p. 50).

⁸ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 160 del TFUE, elabora informes, emite dictámenes y realiza otras labores de su ámbito de competencias, a petición tanto del Consejo como de la Comisión o bien por su propia iniciativa. Elige a su presidente y su secretaria la facilita la Comisión (DO L 121 de 14.5.2015, p. 16).

COMITÉ CREADO POR DECISIÓN INTERGUBERNAMENTAL	
A.8	Comité Especial de Agricultura (CEA) ⁹
COMITÉS Y GRUPOS CREADOS POR UN ACTO DEL CONSEJO	
A.9	Comité Militar de la Unión Europea (CMUE) ¹⁰ (°) *
A.10	Comité para los Aspectos Civiles de la Gestión de Crisis (CivCom) ¹¹ (°°) *
A.11	Comité de Política Económica ¹² (°)
A.12	Comité de Servicios Financieros ¹³ (°)
A.13	Comité de Seguridad ¹⁴ (°°°) * - Garantía de la Información (ADA, Expertos Tempest: Grupo operativo Tempest «Aplicación») ¹⁵ - Panel de Acreditación de Seguridad (PAS)
A.19	Grupo de trabajo <i>ad hoc</i> sobre el Artículo 50 del TUE ¹⁶ (°°°)

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

(°) Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados.

(°°) Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

(°°°) Comités y grupos de trabajo presididos por la Secretaría General del Consejo.

⁹ El Comité Especial de Agricultura (CEA), creado por Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros el 12 de mayo de 1960, tiene por misión preparar las decisiones del Consejo de Agricultura.

¹⁰ Decisión 2001/79/PESC del Consejo de 22 de enero de 2001 (DO L 27 de 30.1.2001, p. 4). Este Comité elige a su presidente, como lo corrobora la nota 2 del anexo II de la Decisión 2009/908/UE del Consejo de 1 de diciembre de 2009 (DO L 322 de 9.12.2009, p. 28).

¹¹ Decisión 2000/354/PESC del Consejo de 22 de mayo de 2000 (DO L 127 de 27.5.2000, p. 1).

¹² Decisión 2000/604/CE del Consejo de 29 de septiembre de 2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 28). Este Comité elige a su presidente y su secretaria la facilita la Comisión.

¹³ Decisión del Consejo de 18 de febrero de 2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 17).

¹⁴ Decisión 2013/488/UE del Consejo de 23 de septiembre de 2013, artículo 17 (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

¹⁵ Decisión 2013/488/UE del Consejo de 23 de septiembre de 2013, artículo 17.3 (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

¹⁶ Decisión (UE) 2017/900 del Consejo de 22 de mayo de 2017 (DO L 138 de 25.5.2017, p. 138). A raíz de la notificación del Reino Unido contemplada en el artículo 50 del TUE, los miembros del Consejo Europeo, del Consejo y de sus órganos preparatorios que representan al Reino Unido no participan ni en las deliberaciones ni en las decisiones que le afecten.

GRUPOS ESTRECHAMENTE ASOCIADOS AL COREPER	
A.14	Grupo «Antici» * Grupo «Antici» (Art. 50) ¹⁷ *
A.15	Grupo «Mertens» *
A.16	Grupo «Amigos de la Presidencia» - Adaptación del procedimiento de reglamentación con control (PRC) ¹⁸ - Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis y Aplicación de la Cláusula de Solidaridad (DIRPC/ACS) - Política Marítima Integrada (PMI) - Estrategia de Seguridad Marítima de la UE (ESMUE) - Estrategias Macrorregionales - Cumbre de La Valeta sobre Migración - Plan de Inversiones Exteriores/Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (PIE/FEDS) ¹⁹ - Planteamiento de la UE para las relaciones culturales internacionales - Aplicación de la Medida n.º 1 del Marco Común de lucha contra las amenazas híbridas ²⁰ - Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa ²¹ - Fondo Europeo de Defensa ²² - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) ²³
CONSEJEROS/AGREGADOS	
A.18	Consejeros/Agregados ²⁴

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

¹⁷ A raíz de la notificación del Reino Unido contemplada en el artículo 50 del TUE, los miembros del Consejo Europeo, del Consejo y de sus órganos preparatorios que representan al Reino Unido no participan ni en las deliberaciones ni en las decisiones que le afecten. En tales casos se convoca al Grupo «Antici» (Art. 50).

¹⁸ 5707/17

¹⁹ 12293/16

²⁰ 9826/18

²¹ 10849/1/17 REV 1

²² 9972/18

²³ 10067/1/18 REV 1

²⁴ Las reuniones formales de consejeros o agregados se convocan y organizan según las prácticas establecidas.

ASUNTOS GENERALES	
B.1	Grupo «Asuntos Generales»
B.3	Grupo de Alto Nivel «Asilo y Migración» ²⁵
B.4	Grupo Horizontal «Drogas» (GHD) ²⁶
B.5	Grupo «Medidas Estructurales»
B.6	Grupo «Regiones Ultraperiféricas»
B.7	Grupo «Cuestiones Nucleares» **
B.8	Grupo «Estadísticas» ²⁷
	Grupo «Información» (°°°)
	Comité de Coordinación de los Sistemas de Información y Comunicaciones (CCSIC) ²⁸ (°°°) * - CCSIC (TECH) ²⁹
B.12	Grupo «Codificación Legislativa» (°°°)
B.13	Grupo de Juristas-Lingüistas (°°°)
B.14	Grupo «Tribunal de Justicia»

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

(°°°) Comités y grupos de trabajo presididos por la Secretaría General del Consejo.

²⁵ Aprobado el 25 de enero de 1999 por el Consejo y actualizado el 3 de junio de 2002.

²⁶ El Grupo Horizontal debe tener una visión de conjunto de todos los asuntos relacionados con las drogas. La Presidencia y la Secretaría General se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones relacionadas con las drogas que se traten en otros grupos de trabajo.

²⁷ Se ocupa principalmente de las estadísticas del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), las del mercado interior, las agrarias y pesqueras, las de política social y las de sanidad y protección de los consumidores. Debe tener una visión de conjunto de todos los asuntos relacionados con las estadísticas. La Presidencia y la Secretaría General se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones relacionadas con las estadísticas que se traten en otros grupos de trabajo (véase 7003/03, p. 2).

²⁸ 14195/10

²⁹ 5189/11

B.15	Grupo «Estatuto»
B.17	Grupo <i>ad hoc</i> «Actuación derivada de las Conclusiones del Consejo del 26 de abril de 2004 relativas a Chipre» ³⁰
B.18	Grupo <i>ad hoc</i> «Mecanismo de cooperación y verificación para Bulgaria y Rumanía» ³¹
B.19	Grupo «Ampliación y países en negociaciones de adhesión a la UE» ³²
B.21	Grupo «Derecho en Línea» ³³ (°°°)
B.23	Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas» (Ciber) ³⁴³⁵
B.24	Grupo «Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible» (Agenda 2030) ³⁶
B.25	Grupo <i>ad hoc</i> «Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2017» ^{37 38}

(°°°) Comités y grupos de trabajo presididos por la Secretaría General del Consejo.

³⁰ 11083/1/04 REV 1

³¹ 5144/07

³² 10249/06

³³ 16113/10

³⁴ 13114/16 + COR 1

³⁵ El Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas» debe tener una visión de conjunto de todas las cuestiones cibernéticas. La Presidencia y la Secretaría General del Consejo se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones cibernéticas que se traten en otros grupos de trabajo.

³⁶ 14809/17

³⁷ 7829/18

³⁸ 10094/18

ASUNTOS EXTERIORES	
C.1	Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores (RELEX) * - Sanciones ³⁹
C.2	Grupo «Derecho Internacional Público» ** - Corte Penal Internacional
C.3	Grupo «Derecho del Mar»
C.4	Grupo «Naciones Unidas» (CONUN) (°°) **
C.5	Grupo «Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y Consejo de Europa» (COSCE) (°°) **
C.6	Grupo «Derechos Humanos» (COHOM) (°°) **
C.7	Grupo «Relaciones Transatlánticas» (COTRA) (°°) *
C.9	Grupo «Europa Oriental y Asia Central» (COEST) (°°) *
C.10	Grupo «Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)» ⁴⁰ **
C.11	Grupo «Región de los Balcanes Occidentales» (COWEB) (°°) *
C.12	Grupo <i>ad hoc</i> «Proceso de Paz en Oriente Próximo» (COMEPP) (°°) *
C.13	Grupo «Oriente Próximo y Golfo» (OPG) (°°) *
C.14	Grupo «Machrek y Magreb» (MAMA) (°°) *
C.15	Grupo «África» (COAFR) ⁴¹ (°°) *
C.16	Grupo «África, Caribe y Pacífico (ACP)» ⁴² **

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

(°°) Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

³⁹ 5603/04

⁴⁰ Además de encargarse de los países de la AELC y las Islas Feroe, es responsable de los asuntos relativos a Mónaco, Andorra, San Marino y la Santa Sede.

⁴¹ 8745/08

⁴² Incluye el ámbito ACP/FIN.

C.17	Grupo «Asia y Oceanía» (COASI) (°°) *
C.18	Grupo «América Latina y Caribe» (COLAC) (°°) *
C.19	Grupo «Terrorismo (Aspectos Internacionales)» (COTER) *
C.20	Grupo «No Proliferación» (CONOP) (°°) *
C.21	Grupo «Exportación de Armas Convencionales» (COARM) (°°) *
C.22	Grupo «Desarme Global y Control de Armamento» (CODUN) (°°) ** - Espacio
C.23	Grupo «Productos de Doble Uso» **
C.25	Grupo Político-Militar (GPM) (°°) *
C.26	Grupo del Comité Militar (GCMUE) ⁴³ (°) * - Grupo «Objetivo Principal»
C.27	Grupo «Cuestiones Comerciales» **
C.28	Grupo «Sistema de Preferencias Generalizadas» (SPG)
C.30	Grupo «Cooperación para el Desarrollo» (CODEV) **
C.31	Grupo «Preparación de Conferencias Internacionales sobre Desarrollo» **
C.32	Grupo «Ayuda Humanitaria y Alimentaria» (COHAFA)
C.33	Grupo «Productos Básicos» (PROBA)
C.34	Grupo «Asuntos Consulares» (COCON) **
C.36	Grupo «Nicolaidis» ⁴⁴ (°°) *
C.38	Grupo «Medidas restrictivas para luchar contra el terrorismo» (COMET) ⁴⁵ *
C.39	Grupo <i>ad hoc</i> «Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional» (MFP IVDCI) ⁴⁶

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

(°) Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados.

(°°) Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

⁴³ Este Grupo elige a su presidente (véase la nota 2 del anexo II de la Decisión 2009/908/UE del Consejo de 1 de diciembre de 2009 (DO L 322 de 9.12.2009, p. 28). Puede convocarse a expertos de forma paralela a la reunión del grupo propiamente dicho (400/1/00 ADD 1 REV 2, pp. 37-95).

⁴⁴ 8441/03

⁴⁵ 14612/1/16 REV 1

⁴⁶ 9953/18

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	
D.1	Grupo «Recursos Propios»
D.2	Grupo de Consejeros Financieros
D.3	Grupo «Servicios Financieros»
D.4	Grupo «Cuestiones Fiscales» - Fiscalidad Indirecta - Fiscalidad Directa
D.5	Grupo «Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)» ⁴⁷ (°) - Subgrupo A ⁴⁸ - Subgrupo B ⁴⁹ - Subgrupo «Cuestiones de lucha contra las prácticas abusivas en relación con las transferencias de beneficios entrantes y salientes y con las incompatibilidades entre sistemas fiscales» ⁵⁰ - Subgrupo «Terceros países» ⁵¹ - Subgrupo «Tercer y cuarto criterios del Código» ⁵²
D.6	Grupo de Alto Nivel ⁵³
D.7	Comité Presupuestario
D.8	Grupo «Lucha contra el Fraude»
D.9	Grupo «Seguros» ⁵⁴
D.11	Grupo «Créditos a la Exportación» ⁵⁵
D.14	Grupo <i>ad hoc</i> «Fortalecimiento de la Unión Bancaria»

(°) Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados.

⁴⁷ Altos representantes de los ministros de Hacienda.

⁴⁸ 12530/98, punto 13, actualmente inactivo.

⁴⁹ 12530/98, punto 13, actualmente inactivo.

⁵⁰ 11967/09, punto 4.

⁵¹ Informe sancionado por el ECOFIN el 17 de junio de 2016 (doc. 9912/6, puntos 46 y 48).

⁵² Conclusiones del Consejo adoptadas en el ECOFIN de 8 de marzo de 2016 (6900/16, punto 10).

⁵³ Creado para velar por la coordinación de los trabajos, incluidos los orientados a conseguir avances paralelos en relación con el paquete fiscal (9915/01).

⁵⁴ 5441/07. Figura aquí porque de los seguros se ocupa el ECOFIN.

⁵⁵ Su misión está definida en S/477e/74, Decisión del Consejo de 27.9.1960.

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	
E.1	Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA) ⁵⁶
E.2	Grupo «Integración, Migración y Expulsión»
E.3	Grupo «Visados»
E.4	Grupo «Asilo»
E.6	Grupo «Fronteras» ⁵⁷
E.7	Grupo «Derecho Civil»
E.12	Grupo «Terrorismo»
E.13	Grupo «Cooperación Aduanera»
E.14	Grupo «Cooperación en Materia Penal» ⁵⁸
E.15	Grupo «Derecho Penal Sustantivo»
E.21	Grupo «Protección Civil» (PROCIV) **
E.22	Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas» (FREMP) ⁵⁹
E.23	Grupo «Intercambio de Información y Protección de Datos» ⁶⁰
E.24	Grupo «Justicia y Asuntos de Interior - Consejeros de Relaciones Exteriores (JAI-RELEX)» ⁶¹
	Comité de Coordinación en el ámbito de la Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal (CATS) ⁶²
E.26	Grupo «Aplicación de las Leyes»
E.27	Grupo «Cuestiones Schengen»
E.29	Grupo <i>ad hoc</i> «Instrumentos Financieros JAI» ⁶³

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

⁵⁶ 17182/11 refrendado por el Coreper los días 23 y 24 de noviembre de 2011 y 12516/15 refrendado por el Consejo el 8 de octubre de 2015.

⁵⁷ Incluidos los documentos falsos.

⁵⁸ DO L 52 de 3.3.2010, p. 50.

⁵⁹ Coreper (2.^a parte) de 27 de abril de 2005 (8457/05 CRS CRP 20). El 17 de diciembre de 2009 el Coreper decidió encomendar a este grupo todos los temas de derechos fundamentales y derechos de los ciudadanos, incluida la libre circulación de personas, las negociaciones sobre la adhesión de la Unión al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el seguimiento de los informes de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Cuando sea necesario, el Grupo debe poder reunirse con distintas formaciones dependiendo de los puntos del orden del día. El 17 de diciembre de 2009, el Coreper lo convirtió en permanente (17653/09).

⁶⁰ 6259/5/06 REV 5, 9208/1/08 REV 1 y 17653/09.

⁶¹ 14431/1/08. El 17 de diciembre de 2009, el Coreper lo convirtió en permanente (17653/09).

⁶² 16070/09 y 17187/11.

⁶³ 9983/18

AGRICULTURA Y PESCA	
F.1	Grupo de Alto Nivel sobre Agricultura ⁶⁴
F.2	Grupo «Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural» - Agricultura y Medio Ambiente - Desarrollo Rural - Regiones Ultraperiféricas e Islas del mar Egeo
F.3	Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales» - Simplificación de la Política Agrícola Común (PAC) de la UE - Refuerzo de los Medios de Control ⁶⁵
F.4	Grupo «Promoción de los Productos Agrícolas»
F.5	Grupo «Recursos Genéticos Agrícolas»
F.6	Grupo «Calidad de los Alimentos» - Agricultura Ecológica - Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen - Certificados de Especificidad
F.8	Grupo «Productos Agrícolas» ⁶⁶ - Cultivos Herbáceos - Azúcar e Isoglucosa - Frutas y Hortalizas - Aceite de Oliva ⁶⁷

⁶⁴ 13642/05. Este Grupo se reúne a nivel de delegados de los ministros.

⁶⁵ Incluido el Sistema Integrado.

⁶⁶ 15728/17

⁶⁷ Incluidas las aceitunas de mesa.

F.12	Grupo «Vinos y Alcoholes» ⁶⁸
F.15	Grupo «Cuestiones Agrarias Financieras» (AGRIFIN)
F.16	Grupo «Bosques»
F.17	Grupo «Cuestiones Agrarias» - Etiquetado de los Productos Agrícolas Transformados - Piensos - Semillas y Plántulas - Organismos Nocivos - Residuos de Plaguicidas - Plaguicidas y Productos Fitosanitarios - Derecho de Obtentor - Organismos Modificados Genéticamente (OMG)
F.18	Grupo de Jefes de los Servicios Fitosanitarios
F.19	Grupo «Fitosanidad» - Protección e Inspección - Plántulas y Material de Multiplicación - Grupo «Roosendaal» - Asuntos «Convención Internacional de Protección Fitosanitaria/Comisión de Medidas Fitosanitarias (CIPF/CMF)» ⁶⁹
F.20	Grupo de Jefes de los Servicios Veterinarios
F.21	Grupo de Expertos Veterinarios - Salud Pública - Salud Animal - Bienestar Animal - Zootecnia - Grupo de Potsdam
F.22	Grupo «Coordinación» - Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) - Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) - Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU)
F.23	Grupo «Codex Alimentarius» ⁷⁰
F.24	Grupo «Política Exterior de Pesca»
F.25	Grupo «Política Interior de Pesca»
F.26	Grupo de Directores Generales de Pesca
F.27	Grupo <i>ad hoc</i> «Legislación Alimentaria General» ⁷¹

⁶⁸ Incluido el vinagre.

⁶⁹ 10953/13

⁷⁰ Este Grupo se reúne en diferentes formaciones según el tema que deba tratar.

⁷¹ 9164/18

COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio⁷²)	
G.1	Grupo «Competitividad y Crecimiento» ⁷³
G.2	Grupo «Contratación Pública»
G.3	Grupo «Propiedad Intelectual e Industrial» - Patentes - Derechos de Autor - Dibujos y Modelos - Marcas - Observancia
G.4	Grupo «Derecho de Sociedades»
G.6	Grupo «Establecimiento y Servicios»
G.7	Grupo «Armonización Técnica» - Vehículos de Motor - Fertilizantes
G.8	Grupo «Unión Aduanera»
G.12	Grupo «Competencia»
G.13	Grupo «Investigación»
G.14	Grupo Conjunto «Investigación y Cuestiones Nucleares»
G.21	Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) ⁷⁴
G.22	Grupo «Espacio» ⁷⁵
G.23	Grupo «Protección e Información de los Consumidores»
G.24	Grupo de Alto Nivel «Competitividad y Crecimiento» ⁷⁶
G.25	Grupo de Alto Nivel de Directores Generales de Aduanas ⁷⁷

⁷² A raíz de la entrada en vigor del TFUE, y en particular de su artículo 189, el Consejo Europeo refrendó el 16 de septiembre de 2010, por recomendación del Consejo de Asuntos Generales (CAG), la decisión de incluir la denominación relativa al espacio.

⁷³ Incluidos el mercado interior, la industria, la mejora de la legislación y el turismo. Conforme a la decisión adoptada por el Coreper (14818/02), este Grupo se reúne en formaciones diferentes dependiendo del orden del día.

⁷⁴ Este Comité lo copresiden la Comisión y un representante elegido de los Estados miembros (9342/15). La Secretaría del Consejo se encarga de su secretaría. El CEEI comprende dos formaciones específicas: el Grupo de Alto Nivel «Programación Conjunta» (GPC) y el Foro Estratégico para la Cooperación Internacional en materia de Ciencia y Tecnología (FECI); ambos grupos eligen a sus presidentes de entre los Estados miembros.

⁷⁵ 14274/10

⁷⁶ 15006/14

⁷⁷ 14649/16

TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA	
H.1	Grupo «Transportes Terrestres» ⁷⁸
H.2	Grupo «Transporte Marítimo» ⁷⁸
H.3	Grupo «Aviación» ⁷⁸
H.4	Grupo «Transporte - Cuestiones y Redes Intermodales» ⁷⁸
H.5	Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información»
H.6	Grupo «Servicios Postales»
H.7	Grupo «Energía» ⁷⁹ **

EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMIDORES	
I.1	Grupo «Cuestiones Sociales» ⁸⁰
I.2	Grupo «Salud Pública»
I.3	Grupo «Salud Pública» a nivel de Altos Funcionarios ⁸¹
I.4	Grupo «Productos Farmacéuticos y Sanitarios»
I.5	Grupo «Productos Alimenticios»

MEDIO AMBIENTE	
J.1	Grupo «Medio Ambiente»
J.2	Grupo «Aspectos Internacionales del Medio Ambiente» ⁸²

EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE	
K.1	Comité de Educación
K.2	Grupo «Juventud»
K.3	Comité de Asuntos Culturales
K.4	Grupo «Sector Audiovisual»
K.5	Grupo «Deporte» ⁸³

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

⁷⁸ Estos grupos se reúnen también en formaciones especiales, en función de las necesidades del momento, incluso como comités especiales previstos en directrices de negociación del Consejo.

⁷⁹ Incluye al Grupo de Alto Nivel «Energía».

⁸⁰ Este Grupo cubre todos los expedientes y las cuestiones tratados en los ámbitos del empleo, la política social, cuestiones de género y lucha contra la discriminación; en función del tema tratado, asisten a sus reuniones diferentes delegados con responsabilidades en los sectores correspondientes.

⁸¹ 16139/08

⁸² Estos grupos se reúnen en varias formaciones diferentes según el tema que se deba tratar.

⁸³ 5009/1/10 REV 1

**PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LAS REUNIONES
DE LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO*****Acceso a las salas de reunión***

1. Las salas en las que se estén celebrando reuniones se considerarán zonas protegidas y podrán estar sujetas a controles de acceso y de presencia por parte de la entidad organizadora o del personal de la Secretaría General. Las sesiones de determinadas formaciones del Consejo o las reuniones en las que se debatan cuestiones delicadas podrán estar sujetas a controles de acceso y de presencia por parte del personal de la Dirección de Protección y Seguridad. Para las reuniones en las que se debata información clasificada de la UE, véase la información que se detalla más adelante. La presencia en otras reuniones será controlada por los otros asistentes bajo la responsabilidad del presidente.
2. Los delegados deberán llevar la tarjeta de identificación de manera visible. Los encargados de sala podrán controlar la tarjeta de identificación de cualquier delegado y, en caso de que alguno de ellos no pueda presentarla, podrán solicitar ayuda a la Dirección de Protección y Seguridad. Los agentes de la Oficina de Seguridad están facultados para denegar la entrada o hacer salir de la reunión a cualquier persona que carezca de identificación o de autorización. Los titulares de tarjetas diarias solo serán admitidos si sus tarjetas autorizan específicamente la asistencia a la reunión de que se trate.

Debates sobre puntos clasificados

3. Todo debate sobre puntos clasificados del orden del día se organizará de acuerdo con las normas de seguridad del Consejo relativas a la protección de la información clasificada de la UE⁸⁴.

Habilitación de seguridad

4. Los delegados que asistan a reuniones de órganos preparatorios del Consejo en las que se debatan regularmente puntos clasificados deberán estar habilitados como mínimo para el nivel indicado en el anexo I del presente documento.
5. Se recordará a las delegaciones por adelantado, en la convocatoria de la reunión, la obligación de habilitación de seguridad para los puntos clasificados con grado CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL o superior.
6. Incumbe al presidente de la reunión anunciar que se va a tratar un punto clasificado con grado CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL o superior y asegurarse de que todos los delegados que asistan cuentan con la oportuna habilitación de seguridad. Incumbe a los Estados miembros enviar a dichas reuniones únicamente a representantes habilitados adecuadamente. El presidente podrá pedir ayuda a la Dirección de Protección y Seguridad para que se ocupe de cualquier incidencia.

⁸⁴ Decisión 2013/488/UE del Consejo (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

7. Para los delegados (y los intérpretes) que asistan a las deliberaciones sobre puntos clasificados con grado CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL o superior, las autoridades nacionales competentes, la Dirección de Seguridad de la Comisión o la Oficina de Seguridad del SEAE enviarán a la Dirección de Protección y Seguridad de la Secretaría General del Consejo (security.clearances@consilium.europa.eu) un Certificado de Habilitación Personal de Seguridad (CHPS). En casos excepcionales, el delegado interesado podrá llevar en propia mano el original del certificado CHPS.

CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL

8. Los debates sobre puntos relacionados con información clasificada con grado CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL podrán celebrarse en cualquier sala de reunión. El acceso a reuniones o puntos clasificados como CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL estará sujeto a la realización de controles aleatorios por parte de la Dirección de Protección y Seguridad de la Secretaría General del Consejo con la ayuda del funcionario de esta última responsable de la reunión. Los aparatos electrónicos (ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles, agendas electrónicas, etc.) son especialmente vulnerables y pueden estar sujetos a escuchas. Las delegaciones deberán desconectar dichos aparatos mientras se traten los puntos clasificados como CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL. La Presidencia o el funcionario de la Secretaría General del Consejo responsable de la reunión recordarán este extremo a los delegados antes de que se inicie el debate sobre los puntos en cuestión.

SECRET UE/EU SECRET

9. Los debates sobre puntos relacionados con información clasificada con grado SECRET UE/EU SECRET deben celebrarse siempre en la sala designada a tal efecto. El acceso a reuniones o a puntos clasificados como SECRET UE/EU SECRET será controlado por la Dirección de Protección y Seguridad de la Secretaría General del Consejo con la ayuda del funcionario de esta última responsable de la reunión. La Dirección de Protección y Seguridad tiene instrucciones de no permitir ninguna excepción a la posesión de la habilitación personal de seguridad SECRET UE/EU SECRET ni la introducción en la sala de ningún aparato electrónico.

LISTA DE ÓRGANOS PREPARATORIOS CON PRESIDENCIA DETERMINADA

I. Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados	
A.2	Comité Económico y Financiero
A.3	Comité de Empleo
A.7	Comité de Protección Social
A.9	Comité Militar de la Unión Europea (CMUE)
A.11	Comité de Política Económica
A.12	Comité de Servicios Financieros
C.26	Grupo del Comité Militar (GCMUE) - Grupo «Objetivo Principal»
D.5	Grupo «Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)»

II. Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	
A.5	Comité Político y de Seguridad (CPS)
A.10	Comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis (CivCom)
C.4	Grupo «Naciones Unidas» (CONUN)
C.5	Grupo «OSCE y Consejo de Europa» (COSCE)
C.6	Grupo «Derechos Humanos» (COHOM)
C.7	Grupo «Relaciones Transatlánticas» (COTRA)
C.9	Grupo «Europa Oriental y Asia Central» (COEST)
C.11	Grupo «Región de los Balcanes Occidentales» (COWEB)
C.12	Grupo <i>ad hoc</i> «Proceso de Paz en Oriente Próximo» (COMEPP)
C.13	Grupo «Oriente Próximo y Golfo» (OPG)
C.14	Grupo «Machrek y Magreb» (MAMA)
C.15	Grupo «África» (COAFR)
C.17	Grupo «Asia y Oceanía» (COASI)
C.18	Grupo «América Latina y Caribe» (COLAC)
C.20	Grupo «No Proliferación» (CONOP)
C.21	Grupo «Exportación de Armas Convencionales» (COARM)
C.22	Grupo «Desarme Global y Control de Armamento» (CODUN)
C.25	Grupo Político-Militar (GPM)
C.36	Grupo «Nicolaidis»

III. Comités y grupos de trabajo presididos por la Secretaría General del Consejo⁸⁵	
A.13	Comité de Seguridad, y sus subsectores
A.19	Grupo de trabajo <i>ad hoc</i> sobre el Artículo 50 del TUE ⁸⁶
B.9	Grupo «Información»
B.11	Comité de Coordinación de los Sistemas de Información y Comunicaciones (CCSIC)
B.12	Grupo «Codificación Legislativa»
B.13	Grupo de Juristas-Lingüistas
B.21	Grupo «Derecho en Línea»

⁸⁵ Decisión n.º 20/2017 del Secretario General (DE 20/17).

⁸⁶ Decisión (UE) 2017/900 del Consejo de 22 de mayo de 2017 (DO L 138 de 25.5.2017, p. 138). A raíz de la notificación del Reino Unido contemplada en el artículo 50 del TUE, los miembros del Consejo Europeo, del Consejo y de sus órganos preparatorios que representan al Reino Unido no participan ni en las deliberaciones ni en las decisiones que le afecten.